



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Radicado: **44001-4105-001-2019-00105-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante ha solicitado la revocatoria del poder. Paso para lo de su cargo.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación N° 0182

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| REF: | |
| PROCESO: | Ordinario Laboral |
| DEMANDANTE: | YOLIMA ESTHER POLO GUZMÁN |
| DEMANDADO: | MI SALUD |
| RADICADO: | 44-001-41-05-001-2019-00105-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al memorial que reposa en la plataforma TYBA y en los archivos digitales del despacho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se tendrá revocado el poder otorgado al profesional del derecho LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO.

Se resalta que este proceso en razón de la conciliación que se llegó entre las partes y que se aprobó el 25 de septiembre de 2019, se encuentra archivado, por lo que no es menester su reanudación, al estar inactivo, y no presentarse la demanda ejecutiva a continuación del ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 057, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria